



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE MARBELLA MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN LA CELEBRACIÓN DE LA “SENIOR MASTER CUP 2018”.**

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

La Delegación de Turismo es el Área del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, encargada de la promoción turística de la ciudad, estima necesario estar constantemente en la primera línea del escaparate nacional e internacional de los destinos turísticos de la ciudad. Marbella tiene la base necesaria para no perder nunca un posicionamiento competitivo, pero para poder mantenerse hay que llevar a cabo una constante y diaria labor de visibilidad. Considerando que el presente contrato de patrocinio publicitario es el mejor canal para difundir la imagen institucional de Marbella a nivel nacional e internacional.

La celebración de grandes eventos deportivos, como la Senior Master Cup, se convierten, sin lugar a dudas, en las ciudades donde se celebran, en toda una fuente generadora de beneficios directos e inducidos. Básicamente estos beneficios se concretan en términos de realce de la imagen de la ciudad de Marbella y su entorno así como la dinamización de la zona durante las fechas en las que tiene lugar el evento en sí.

El objeto del contrato comprende el patrocinio publicitario del evento denominado SENIOR MASTER CUP 2018, consistente en un Torneo de exhibición que cuenta con la participación de históricas figuras del mundo del tenis, a celebrar en la ciudad de Marbella del 27 al 29 de Septiembre de 2018, con el fin de promocionar la imagen de la ciudad de Marbella mediante la difusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Marbella a través de las unidades publicitarias o espacios publicitarios gestionados en exclusividad por la entidad TENNIUM SPAIN S.L.U.

**2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

La licitación de este contrato se realizará sin promover la concurrencia al amparo del artículo 168.a) 2º) de la LCSP, conforme a lo indicado en el apartado anterior, no existiendo por tanto otro licitador con dichas características que pueda ejecutar el objeto del contrato.

**3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**

En relación al expediente de contratación de referencia y a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato en el hecho de que no es posible la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27325921N MARQUEZ RIBES INMACULADA	01-06-2018 13:06:43





realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en mismo ya que la entidad TENNIUM SPAIN S.L.U. ostenta la exclusividad de los derechos organización, comerciales y publicitarios del evento SENIOR MASTER CUP 2018.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La única empresa capacitada para la ejecución del contrato es la entidad TENNIUM SPAIN S.L.U., ya que ostenta la exclusividad de los derechos de organización, comerciales y publicitarios por lo que, dada la tipología del contrato, para la contratación de referencia se ha establecido un valor estimado de 24.200,00 € (IVA incluido) desglosado en 20.000,00 € de base imponible y 4.200,00 € correspondientes al 21% de IVA.

El valor estimado de la presente licitación conlleva el siguiente desglose de precios unitarios:

CONCEPTO	IMPORTE
Visibilidad en toda la campaña de comunicación del torneo pre y durante	5.000,00 €
Presencia en pista ( 2 paneles laterales) y Televisión	9.000,00 €
Video promocionando Marbella en el marcador durante torneo	750,00 €
Stand en zona comercial	1.500,00 €
Palco VIP para 6 personas e invitación a cena de jugadores	3.000,00 €
15 entradas generales por día al evento (2 días): 30 entradas a 25 euros/entrada	750,00 €
<b>TOTAL IMPORTE</b>	<b>20.000,00 €</b>

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Según lo establecido en los artículos 84 a 91 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, sobre la acreditación de la aptitud para contratar, los empresarios deberán justificar su solvencia con los siguientes criterios:

a) Acreditación de solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o mayor de 30.000,00 euros (IVA no incluido). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deban estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27325921N MARQUEZ RIBES INMACULADA	01-06-2018 13:06:43





*Justificación del volumen anual de 30.000,00 €:* Atendiendo al objeto y naturaleza del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

*b) Acreditación de solvencia técnica o profesional*

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea inferior a 14.000,00 €. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

*Justificación del volumen anual de 14.000,00 €:* Atendiendo al objeto y naturaleza del contrato y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 91 y 90.2 de la LCSP, se establece que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

No se establecen criterios de adjudicación ya que se realizará sin promover la concurrencia al amparo del artículo 168.a) 2º) de la LCSP, conforme a lo indicado en el apartado primero, no existiendo por tanto otro licitador con dichas características que pueda ejecutar el objeto del contrato.

No obstante, para la valoración de la oferta y la determinación de la mejor oferta relación calidad-precio más ventajosa, se atenderá a varios aspectos de negociación:

- Precio
- Presencia en diversos paneles a ambos lados de la pista.
- Número de invitaciones generales por día al torneo.
- Porcentaje de descuento en entradas VIP y generales adicionalmente adquiridas a las que entran en el paquete de sponsorización.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27325921N MARQUEZ RIBES INMACULADA	01-06-2018 13:06:43





## 7. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Atendiendo al objeto y naturaleza del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato el PAGO DE SALARIOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO:

En la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición esencial de ejecución con carácter de esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

-El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto la Administración podrá exigir, junto con la factura, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En relación a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se INFORMA:

- Que es objeto de licitación el patrocinio publicitario del evento denominado SENIOR MASTER CUP 2018, consistente en un Torneo de exhibición que cuenta con la participación de históricas figuras del mundo del tenis, a celebrar en la ciudad de Marbella del 27 al 29 de Septiembre de 2018, con el fin de promocionar la imagen de la ciudad de Marbella mediante la difusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Marbella a través de las unidades publicitarias o espacios publicitarios gestionados en exclusividad por la entidad TENNIUM SPAIN S.L.U.
- Que dada la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, el Ayuntamiento de Marbella no cuenta con los medios para desarrollar por sí misma el objeto del contrato.

En Marbella, a fecha de firma electrónica

La Técnico G.M. de la Delegación de Turismo

Fdo. Inmaculada Márquez Ribes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27325921N MARQUEZ RIBES INMACULADA	01-06-2018 13:06:43

